

FECHA: 01/09/2023

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	AA2CPI
<b>SERIE</b>	18
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	18/08/2023
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %

**ACUERDOS**

I. "De conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, Sección 9.6.2 y Cláusula Décima Novena, Sección 19.3.3, literal A del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores aprueban la Destitución Sin Causa de Activos Alternativos como Administrador del Fideicomiso; así como los términos y condiciones del convenio de terminación a celebrarse entre el Fiduciario, el Representante Común y Activos Alternativos para formalizar la destitución aprobada en las presentes Resoluciones, el cual se adjunta (con carácter confidencial) como Anexo "A" (el "Convenio de Terminación"). Derivado de lo anterior; en este acto, los Tenedores aprueban el nombramiento y contratación de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como nuevo administrador del Fideicomiso, en los términos que se refieren en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define mas adelante).

II. Con relación a la destitución aprobada en la Resolución anterior, los Tenedores aprueban que se eliminen todas las referencias a "Activos Alternativos", "AA2", "Discovery", "DAIV" o cualquier palabra o frase análoga, del Contrato de Fideicomiso y de los documentos de la operación, incluyendo en el nombre del Fideicomiso y en la clave de pizarra de los Certificados Bursátiles.

Para efecto de lo anterior, los Tenedores autorizan que se realicen todos aquellos trámites, actos y/o gestiones que resulten necesarios y/o convenientes ante las entidades y autoridades competentes para modificar la clave de pizarra de los Certificados Bursátiles, de tal manera que se establezcan bajo la nomenclatura de "NIKEPI 18"; así como para que, se ajuste la denominación del Fideicomiso para efectos fiscales, para quedar como "Fideicomiso Irrevocable F/3590".

III. "Se aprueba que Activos Alternativos ceda, en favor de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ("Lock"), la totalidad de sus derechos y obligaciones como fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente iguales a los incluidos en el documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "B" (el "Convenio de Cesión").

IV. "Derivado de lo señalado en las Resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y a Activos Alternativos para que, en la medida en que a cada uno de ellos le corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las presente Resoluciones, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades; así como la celebración de: (i) el Convenio de Terminación; (ii) el Convenio de Cesión; y (iii) el tercer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso (el "Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso"), en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "C"; y cualesquier documentos necesarios o convenientes para llevar a cabo la destitución de Activos Alternativos, así como cualesquier modificaciones a los Documentos de Emisión, incluyendo sin limitar el Acta de Emisión, el Título u otros relacionados con los documentos de la operación que resulten aplicables para llevar a cabo la destitución de Activos Alternativos; y lleven a cabo los trámites y gestiones que se requieran para el cambio de clave de pizarra de los Certificados Bursátiles, llevar a cabo los trámites que se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), y el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y/o cualquier otra autoridad; así como, en su caso, el canje y depósito del Título que ampare los Certificados Bursátiles en Indeval, y demás trámites, notificaciones, publicaciones y avisos que

FECHA: 01/09/2023

resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior".

Asimismo, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común para que en la medida que a cada uno de ellos le corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en el Contrato de Fideicomiso, otorguen las liberaciones y finiquitos descritos en el Convenio de Terminación y Convenio de Cesión, a Activos Alternativos y a las Personas Cubiertas (según dicho término se define en los referidos convenios)."

V. "Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, para que, una vez formalizada la destitución de Activos Alternativos y, en la medida en que a cada uno de ellos le corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen las gestiones y celebren los actos que resulten necesarios y/o convenientes para dar por terminado el Contrato de Asesoría celebrado con Lock el 19 de agosto de 2021, y que fue autorizado mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 30 de julio de 2021; incluyendo sin limitar, para que suscriban cualesquier convenio de terminación y demás documentos, formatos o avisos que resulten necesarios para lo anterior."

VI. "Derivado de lo acordado en la Resolución I anterior, y una vez formalizada la destitución de Activos Alternativos; en este acto se aprueba e instruye al Fiduciario para que revoque todos y cada uno de los poderes y facultades que haya otorgado a: (i) Andrés Fabre Robles, Andrés Pliego Rivero Borrell, David Daniels Adler, Fernando Conchas Zabalgoitia, Eduardo Sandoval Valdés, Maria Andrea Esquivel Rivera, Lizbeth Bañuelos Quiroz, Nallely Violeta Chávez Campos y Santiago Vélez Suberbie mediante escritura pública número 104,715 de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 212 de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad; (ii) José Antonio Morán Villaseñor, mediante escritura pública 101,071 de fecha 13 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría Pública número 134 de la Ciudad de México; (iii) Carlos Miguel Mendoza Valencia y Harry Frederick Krensky, mediante escritura pública 123,411 de fecha 29 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública número 60 de la Ciudad de México, actuando su protocolo y como asociado del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública número 217; y (iv) Activos Alternativos, o a cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados y/o representantes a la fecha efectiva de destitución.

Para efecto de dar cumplimiento a la presente Resolución, en este acto se autoriza al Fiduciario para que dentro del ámbito de las atribuciones y facultades a él conferidas en el Fideicomiso, realice todos aquellos actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para formalizar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y ante notario público, la revocación de los poderes descritos en el párrafo anterior; así como para que emita, suscriba o gire las instrucciones, solicitudes y demás documentos que resulten necesarios para lograr lo anterior."

VII. "Se toma conocimiento que, una vez celebrado el Convenio de Terminación, se tendrá por revocada la designación de Carlos Miguel Mendoza Valencia, Harry F. Krensky, David Daniels Adler y José Antonio Moran Villaseñor, como miembro propietario y miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, respectivamente, realizada por Activos Alternativos."

VIII. "En este acto, los Tenedores, ratifican la designación de Rafael Trejo Rivera y Eduardo Mapes Sánchez como miembros propietarios; así como de Mariana Zubieta Galaviz y David Antonio Gaytán Romero como miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, con el carácter de Miembros Independientes, por cumplir con los requisitos previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Por lo anterior, se toma conocimiento que, una vez celebrado el Convenio de Terminación, el Comité Técnico del Fideicomiso quedara integrado de la siguiente manera:

Miembro Propietario	Miembro Suplente
Rafael Trejo Rivera	Mariana Zubieta Galaviz
	David Antonio Gaytán Romero
Eduardo Mapes Sánchez	N/A

FECHA: 01/09/2023

---

IX. Se aprueba designar como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y/o cualquier apoderado del Representante Común para que de manera conjunta o en lo individual, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes y que se requieran para dar cumplimiento a estas Resoluciones, anteriormente adoptadas por unanimidad de los Tenedores incluyendo, sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Administrador, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad, o bien, en lo conducente y, en su caso, para formalizar las modificaciones aprobadas en las presentes Resoluciones; y de requerirse, presentar los avisos y/o notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades, instituciones y entidades competentes.